



RESOLUCIÓN N° 30 /25

Neuquén, 20 de Octubre de 2.025

VISTO:

La estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, y lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 8° y 34° de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén (Ley N° 2.893); y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal, correspondiéndole, según el artículo 8°, inciso b), la superintendencia sobre todos los funcionarios y agentes que integran la institución, y en el inciso e) la atribución de dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que por Ley 3488 Neuquén adhirió a las disposiciones del art. 34 y concordantes de la Ley nacional 23.737 y sus modificatorias, en los términos, condiciones y alcances previstos por las leyes nacionales 26.052 y 27.502;

Que esto implicó que a partir del 28 de febrero de este año la provincia asumiera la competencia para perseguir y juzgar el microtráfico de estupefacientes, que hasta ese momento estaba a cargo de la justicia federal;

Que ello obedeció a una política pública de Estado que asumió el Gobierno provincial, juntamente con el Poder Judicial y la Legislatura, de combatir el microtráfico de drogas, para tener una sociedad más segura y saludable;

Que el artículo 34° de la Ley Orgánica crea el Centro de Análisis Delictivo (CAD) como órgano auxiliar del Fiscal General, con la misión de

IF-2025-00033361-JUSNEU-MPFNQ

recabar, sistematizar y analizar información cuantitativa y cualitativa vinculada a la ocurrencia de delitos en la Provincia del Neuquén, con el objeto de proveer insumos técnicos y estratégicos para la formulación de políticas criminales basadas en evidencia;

Que, el Centro de Análisis Delictivo se erige como una herramienta fundamental para fortalecer las capacidades de investigación criminal, planificación estratégica y evaluación de desempeño institucional, contribuyendo a una gestión judicial más eficiente, transparente y orientada a resultados;

Que la información producida por el Centro tiene como destinatarios no sólo al Fiscal General y a la Asamblea Provincial de Fiscales, sino también a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a fin de coadyuvar al diseño de políticas públicas preventivas, de persecución penal estratégica y de control de gestión interinstitucional;

Que, en tal sentido, es necesario dar operatividad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del MPF, ya que constituye un paso decisivo en el proceso de modernización institucional del Ministerio Público Fiscal, incorporando metodologías de análisis de datos, inteligencia artificial aplicada y sistemas de visualización, como Power BI, SQL, entre otros;

Que, en esta etapa inicial, y a fin de garantizar el pronto funcionamiento operativo del Centro, corresponde designar un equipo técnico de trabajo que colabore en la definición de metodologías, protocolos de análisis y estándares de calidad de información;

Que, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 3°, 5° y 8°, inciso b) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,



EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER el funcionamiento del **CENTRO DE ANÁLISIS DELICTIVO (CAD)**, establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2893, el cual dependerá orgánicamente del Fiscalía General y tendrá vinculación directa con la Oficina de Calidad Institucional del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 2°: El **CENTRO DE ANÁLISIS DELICTIVO (CAD)** tendrá las siguientes tareas, sin perjuicio de otras que se establezcan en un futuro:

- a) Elaborar un diagnóstico institucional de las fuentes de información disponibles en materia penal.
- b) Diseñar una metodología estandarizada de recolección, depuración y análisis de datos.
- c) Proponer un plan de implementación de herramientas informáticas para la gestión y visualización de datos (bases SQL, Power BI, Excel avanzado, u otras plataformas compatibles).
- d) Colaborar en la definición de indicadores de desempeño y de mecanismos de difusión pública de la información estadística, respetando los principios de confidencialidad y transparencia institucional.
- e) Recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia del Neuquén, a fin de que dicha información sirva de sustrato para la creación de políticas criminales.
- f) Elaborar informes criminológicos y económicos contables con fines informativos e investigativos.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la afectación al Centro de Análisis Delictivo (CAD) de las siguientes personas:

- Lic. **Guillermo Elia**

- Cra. **Melisa Benítez Jaccod**
- Ag. Jud. Cra. **Cynthia Paola Silvestrini**
- Ag. Jud. Sra. **Nadima Noelia Drube**

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, por intermedio de la Gerencia Administrativa, a los funcionarios y agentes mencionados y a las Unidades de Coordinación y Jefatura de todas las Circunscripciones Judiciales.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y a la Dirección de Gestión Humana; publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar y, oportunamente, archívese.

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
Fiscal General



Poder Judicial de Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2025-00033361-JUSNEU-MPFNQ

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 20 de Octubre de 2025

Referencia: RESOLUCION NRO. 20 AÑO 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR, o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.10.20 14:26:36 -03'00'

Jose Ignacio Gerez
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
Tribunal Superior de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de Neuquén\
DN: cn=GDE Poder Judicial de Neuquén , c=AR,
o=Tribunal Superior de Justicia, ou=Administración
General, serialNumber=CUIT 30999068878
Date: 2025.10.20 14:26:06 -03'00'